

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **358**

PERIODO LEGISLATIVO 2009.

EXTRACTO **BLOQUE A.R.I.**

Proyecto de Ley condonando la deuda de la firma Metalúrgica Renacer S.A. que mantiene con el Fondo Residual Ley Nº 478

Entró en la Sesión de : 28-12-09

Extraparitaria.

Girado a Comisión Nº _____

by Encarnación

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A.R.I.



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

DZ BIC LA

MES DE ENTRADA
Nº 358 HS. 14:30 FIRMA

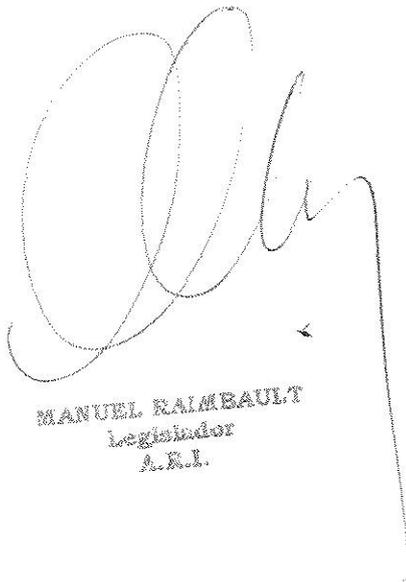
Fundamentos

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley se origina en una solicitud del actual Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, que ingresara el 15 de septiembre del corriente año como comunicación Oficial N° 075/09.

Los fundamentos esgrimidos en la nota N° 213/09 firmada por el Administrador del Fondo Residual, Dr. Francisco Berola, en la comunicación oficial mencionada, son los que éste bloque político hace propios y encuadran al presente proyecto de ley.

Por los motivos expuestos en los fundamentos ingresados mediante la Comunicación Oficial N° 075/09 y los que en comisión o en sesión se darán a conocer por el miembro informante del bloque, pido el acompañamiento ne el presente proyecto de ley.


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.


LEGISLADORA PROVINCIAL
A.R.I.
ELIDA DEHEZA



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°: Condónase la deuda mantenida con el Fondo Residual Ley N° 478, por el personal de la firma Metalúrgica RENACER S.A., de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ley.

Artículo 2°: El Administrador del Fondo Residual entregará a la Comisión de Seguimiento Legislativo Ley 478, en un plazo no mayor a los quince (15) días de sancionada la presente, la nómina de beneficiarios comprendidos en la condonación prevista en el artículo 1° de la presente ley.

~~**Artículo 3°:** La Comisión de Seguimiento Legislativo procederá en un plazo no mayor a los treinta (30) días de recibir la nómina de beneficiarios, a dictaminar y comunicar al Administrador del Fondo Residual, sobre la aceptación o rechazo de manera total o parcial, de los créditos a condonar.~~

Artículo 4°: El Administrador del Fondo Residual procederá a dar de baja del sistema contable del Fondo Residual Ley N° 478, las operaciones crediticias aprobadas y comunicadas por la Comisión de Seguimiento Legislativo en virtud de la condonación prevista en el artículo 1°.

Artículo 5°: El Administrador del Fondo Residual deberá, una vez dados de baja los créditos condonados, solicitar al Banco Central de la República Argentina y entidades públicas o privadas que provean información financiera y comercial de personas físicas o jurídicas, la baja de los registros de deudores morosos en lo relacionado a las operaciones condonadas.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.-

MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.

LEGISLADORA PROVINCIAL
A.R.I.
ELIDA DEHEZA